

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

67

MADRID NÚMERO 9

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña MARIA DEL CARMEN MARTIN GARCIA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1274/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. STEPHANY FRANCESCA SOLOMITA MOLINA frente a NEGOCIOS E INVERSIONES PEREZ CASTILLO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº9
AUTOS Nº DEMANDA: 1274/2017
SENTENCIA Nº: 17/2019

En Madrid a quince de enero de dos mil diecinueve.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Procedimiento Ordinario entre partes, de una y como demandante Dña. STEPHANY FRANCESCA SOLOMITA MOLINA, que comparece asistida del Letrado D. LUIS VALLERO GONZALEZ y de otra como demandado NEGOCIOS E INVERSIONES PEREZ CASTILLO SL y FOGASA que no comparece estando citados en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. STEPHANY FRANCESCA SOLOMITA MOLINA frente a NEGOCIOS E INVERSIONES PEREZ CASTILLO SL y FOGASA, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada NEGOCIOS E INVERSIONES PEREZ CASTILLO SL a abonar a la actora la suma de 1.202,15 euros brutos con más el 10% de interés legal de mora.

Igualmente se absuelve a la codemandada FONDO DE GARANTIA SALARIAL dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEGOCIOS E INVERSIONES PEREZ CASTILLO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.049/19)

